



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de Marzo de 2024

Tomo I

Número 58 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR EL PLENO DE ESTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL, SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA JUNTA LOCAL Y ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LA CELEBRACIÓN DE LA "SEMANA SANTA", Y POR LA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.--  
-----PÁGINA.2

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.17

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".....  
PÁGINA.35

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.....PÁGINA.-61

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....PÁGINA.63

**COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO****ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO.**

**LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 Y 2 FRACCIÓN VIII, 3 FRACCIÓN VI Y 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULO 2 FRACCIÓN V, 6, 7, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 2 FRACCIÓN VIII Y 5 DE LA LEY DEL SISTEMA DE ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 12 VICIES FRACCIÓN XIV DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.

Que en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se elabora el Código de conducta respectivo con el fin de contribuir a la dignificación social del servidor público y al mismo tiempo promover el cumplimiento de sus actividades y funciones con un profundo orgullo y respeto a la sociedad.

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 actualizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, establece claramente los objetivos, estrategias y programas que coadyuven con el logro de las metas nacionales, aplicando correctamente el presupuesto, midiendo y evaluando los resultados obtenidos con base en indicadores que permitan la mejora continua de la Administración pública principalmente, garantizando la rendición de cuentas y transparencia ante la sociedad, de conformidad al eje 1 Política y Gobierno, Erradicar la corrupción, dispendio y la frivolidad.

**COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO**

Que la Comisión del Deporte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

Que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Cultura Física y Deporte; Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte de Quintana Roo y el Código de Ética de los Servidores Públicos del poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que se emitan.

La Comisión del Deporte de Quintana Roo, a través de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, podrá elaborar su propio Código de Conducta que contemple principios y valores específicos, cuya observancia resulta indispensable en las mismas conforme a las facultades y atribuciones de cada una de ellas, los cuales deberán en todo caso apegarse a los principios, valores y reglas de integridad, con la finalidad de contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Comisión del Deporte de Quintana Roo, y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO.****A las y los servidores públicos:**

La función pública requiere de personas servidoras públicas comprometidas con la realidad social, con un comportamiento ético y basado en valores compartidos que representan un marco común en la búsqueda de un actuar impecable.

El comportamiento ético genera proactividad en el servicio, produce mayor integridad en la organización y reduce la corrupción. En consecuencia, repercute favorablemente en el desempeño institucional, en el ambiente de trabajo y en la percepción que los ciudadanos tienen de los servidores públicos.

Las personas que laboran en la Comisión requieren asumir el compromiso en su forma de actuar con el fin de alentar una cultura de integridad que propicie un cambio de actitud, así como promover la cultura de la denuncia, tal como se establece en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, que dará como resultado un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, sensible a las necesidades sociales y eficiente.



COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO

El personal que integra la Comisión tiene la responsabilidad de hacer que este Código de Conducta cobre plena vigencia en su quehacer cotidiano que contribuya en el mejoramiento de la calidad del trabajo y coadyuve en alcanzar las metas y objetivos trazados.

Por ello, los invito cordialmente a que conozcan nuestro código de conducta, asuman su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso sexual y laboral, así como contra la corrupción.

LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP

ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN.

CONTENIDO.

**CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES.....4**

Artículo 1. Objetivo

Artículo 2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Artículo 3. Glosario

Artículo 4. Misión y visión

Artículo 5. Riesgos Éticos

**CAPITULO II CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....6**

Artículo 6. Principios, valores y reglas de integridad

Artículo 7. Conductas generales

Artículo 8. Conductas específicas

**CAPITULO III INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.....10**

Artículo 9. Procedimiento para Realizar Denuncias por el Incumplimiento al Código de Conducta.

Artículo 10. Interpretación, Consulta y Asesoría del Código de Conducta.

**CAPITULO IV. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....11**

Artículo 11. Conocimiento de la protesta

**CAPITULO V. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....11**

**ANEXO ÚNICO.....12**



COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO

## CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objetivo

El Código de Conducta de la Comisión del Deporte de Quintana Roo tiene el propósito de otorgar a sus servidores públicos en forma específica las conductas éticas que deben observar para garantizar que su proceder cumpla con los principios de objetividad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, equidad e integridad que rigen el servicio público; fomentando un actuar diario con un irrestricto cumplimiento a las leyes y con la guarda de los valores éticos, estableciendo la forma en que las personas servidoras públicas de la Comisión deben comportarse en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

El presente código tiene por objetivo ser una guía en el desempeño laboral y en la forma de conducirse de las personas servidoras públicas y como apoyo para la toma de decisiones, cumpliendo con la responsabilidad y el compromiso de hacer respetar la dignidad de las personas.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Considerando los principios constitucionales y valores éticos que deben observar las personas servidoras públicas de Quintana Roo, y con relación al Acuerdo que tiene por objeto emitir las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, se presenta el Código de Conducta que deberán acatar las personas servidoras públicas de la Comisión del Deporte de Quintana Roo, en el que se considera su naturaleza deportiva y la relevancia social que representa.

### Artículo 2.- Misión y Visión de la Comisión.

**MISIÓN:** Ser el organismo encargado de prestar atención y servicios integrales al deporte de Quintana Roo, para fomentar entre la población la práctica del deporte y la cultura física, como factores fundamentales de integración social, cohesión familiar, realización individual, superación física e intelectual.

**VISIÓN:** Consolidarnos como un organismo líder en Quintana Roo, con presencia regional y nacional, reconocido por brindar atención integral de calidad a la juventud y el deporte y por fomentar entre la población la práctica del deporte y la cultura física, como factores fundamentales de integración social, cohesión familiar, realización individual, superación física e intelectual, consciente de la problemática juvenil y deportiva estatal, habiendo incorporado a sus programas de trabajo, la participación activa de los jóvenes y deportistas quintanarroenses.



COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO

### Artículo 3.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El Código de Conducta regirá la conducta de las personas servidoras públicas de la Comisión del Deporte de Quintana Roo, ya que es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la dependencia sin importar su régimen de contratación.

Por tal motivo, las personas servidoras públicas de la Comisión no solo están obligados al acatamiento de las disposiciones del presente código de conducta, sino también deben mantener el compromiso de, en caso de conocer posibles faltas o incumplimiento al mismo por parte de alguna otra persona servidora pública, presentar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

### Artículo 4.- Glosario.

**Código de Conducta:** El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión del Deporte de Quintana Roo, a que se refiere el presente acuerdo;

**Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**COEPCI:** Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

**Comisión:** Comisión del Deporte de Quintana Roo.

**Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI);

**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a los intereses personales, familiares o de negocios;

**Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

**OIC:** Órgano Interno de Control.

**Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Comisión del Deporte de Quintana Roo;

**Principios constitucionales:** Son los valores éticos, sociales, legales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

**Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, las reglas que norman la conducta y comportamiento de las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones;

**Riesgos éticos:** Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en la Comisión.

**Valores Éticos:** Comportamiento asociado con los principios y que contribuyen al desarrollo de conductas ejemplares a través de la promoción de hábitos y costumbres que se consideran

**COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO**

importantes y que deben observar las personas servidoras públicas en todas sus relaciones públicas y privadas;

**Artículo 5.- Riesgos éticos.**

- I. Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso.
- II. Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios.
- IV. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida.
- V. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

**CAPÍTULO II  
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**Artículo 6.-** Las personas servidoras públicas de la Comisión en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

- I. **PRINCIPIOS**
  - a) Legalidad
  - b) Integridad
  - c) Igualdad
  - d) Bien Común
  - f) Profesionalismo
  - g) Imparcialidad
  - h) No discriminación
- II. **VALORES**
  - a) Institucionalidad
  - b) Transparencia
  - c) Imparcialidad
  - d) Honestidad
  - f) Honorabilidad
  - g) Lealtad
  - h) Respeto
  - i) Inclusión
  - j) Calidad
  - k) Austeridad
  - l) Trabajo en equipo





COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO

- n) Compromiso
- o) Tolerancia
- p) Responsabilidad
- q) Identidad Cultural.

**III. REGLAS DE INTEGRIDAD**

- a) Actuación Pública
- b) Información Pública
- c) Contrataciones Públicas
- d) Trámites y servicios
- e) Administración de bienes y servicios
- f) Proceso de evaluación
- g) Control interno
- h) Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 7.-** Las Personas Servidoras Públicas deberán en todo momento:

- I. Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, o comisión;
- II. Fomentar el cumplimiento de la normatividad en todos sus actos como servidores públicos.
- III. Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, faltas administrativas, actos de corrupción u omisiones establecidas en la Ley.
- IV. Conocer los objetivos institucionales del Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como los de la dependencia o entidad donde desempeñan las funciones de su empleo, cargo o comisión y contribuir al cumplimiento de sus metas.
- V. Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- VI. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le correspondan acorde a su cargo.
- VII. Conducir su actuación con absoluta transparencia, resguardando siempre la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- VIII. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información generada en el ámbito de su competencia.
- IX. Utilizar los bienes, servicios y programas sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.
- X. Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.

**COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO**

- XI. Utilizar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad para contribuir a la rendición de cuentas y el bien común.
- XII. Identificar y abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses del servicio público de la Comisión del Deporte de Quintana Roo.
- XIII. Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo y monto que pudieran influir en las decisiones como servidor público o en las decisiones de otro servidor público para beneficio de un tercero.
- XIV. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y proponer medidas correctivas y de mejora para evitar o prevenir riesgos de corrupción o faltas administrativas.
- XV. Informar a su superior jerárquico, la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de su competencia.
- XVI. Presentar y dar seguimiento a las denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sobre la existencia de situaciones que pudieran representar alguna conducta o acto ilegal, así como conflicto de intereses observado o del que se tenga conocimiento.
- XVII. Reconocer con humildad los errores cometidos y aplicar las medidas necesarias para que no vuelvan a presentarse.
- XVIII. Actuar en cumplimiento con su deber, sin tomar atribuciones que le beneficien en lo personal o a un tercero.
- XIX. Actuar de manera decorosa respetando los derechos humanos.
- XX. Cumplir con sus obligaciones evitando cualquier acción que lo lleve al incumplimiento de su integridad como servidor público.
- XXI. Repudiar, combatir y denunciar cualquier acto de acoso, maltrato o violencia física y/o emocional que afecte a los ciudadanos, así como a cualquier servidor público.
- XXII. Repudiar, combatir, y denunciar actos de corrupción, fraude, discriminación, vandalismo o cualquier otro que afecte la operación de los servicios que otorga el gobierno a los ciudadanos, así como a sus recursos y bienes muebles e inmuebles.
- XXIII. Negarse a aprovechar la información, o los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, para fines de lucro o cualquier otro fin personal distinto al servicio público.
- XXIV. Actuar siempre buscando satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales y/o personales.
- XXV. Ofrecer siempre y a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, orientándolo con eficiencia, oportunidad y cortesía en sus requerimientos de trámites y servicios.

**COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO**

- XXVI. Atender a los ciudadanos, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de alguna comunidad indígena.
- XXVII. Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.
- XXVIII. Fomentar entre todas las Personas Servidoras Públicas de la Comisión del Deporte de Quintana Roo, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.
- XXIX. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, de méritos y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.
- XXX. Conducir sus actos con dignidad y respeto hacia su persona y sus compañeros de trabajo, no hacer uso indebido de su cargo, para faltar al respeto o realizar actos de acoso sexual, laboral, amenazas o bien ofrecer un trato distintivo injustificado a sus compañeros.
- XXXI. Reconocer los derechos y cualidades de sus compañeros y compañeras de trabajo.
- XXXII. Atender en tiempo y forma su empleo, cargo o comisión, para responder a las demandas de la sociedad.
- XXXIII. Buscar en forma permanente el desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, de tal forma que puedan ejercer sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- XXXIV. Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que se cometan en el desempeño de sus funciones.
- XXXV. Otorgar un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, así como abstenerse de solicitar requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitar cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.
- XXXVI. Cuidar el entorno cultural, pues refleja el compromiso propio con la Nación, como la historia y las tradiciones de México.

**Artículo 8. Las conductas específicas, serán las siguientes:**

- I. **Profesionalismo en el Servicio Público.** Desempeño con profesionalismo las funciones y responsabilidades inherentes al puesto, dando a conocer los resultados de dichas actividades a los titulares, con estricto apego a la normatividad.



COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO

- II. **Realizar funciones con estricto apego a la normatividad.** Orientar a los ciudadanos en los trámites, procedimiento y consultas de la Comisión con el fin de cumplir los objetivos de la dependencia dentro del marco legal aplicable.
- III. **Actuar con honestidad en la administración de los recursos públicos.** Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de vigilar que los recursos públicos asignados a la dependencia se ejerzan de acuerdo con la planeación, programación, presupuestación y evaluación establecidos.  
Asimismo, se utilizarán y asignarán de forma transparente y en igualdad de condiciones los recursos humanos, materiales y financieros para que se realicen de manera eficiente los objetivos planteados.
- IV. **Atención con eficacia los trámites y procedimientos de la comisión.** Atender en forma pronta y expedita los trámites y procedimientos de su competencia, absteniéndose de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite.
- V. **Resguardar la información y respeto al derecho de la transparencia.** Cumplir con la conservación y protección de los archivos, así como de la información obtenida en el desempeño de su encargo, evitando la sustracción, destrucción o mal uso.  
  
Proporcionar la información que las disposiciones jurídicas aplicables permiten, garantizando la reserva de la información de acuerdo con su naturaleza y con pleno respeto al derecho a la transparencia de la ciudadanía.
- VI. **Actuar con honradez y legalidad en las relaciones con proveedores y contratistas.** Cumplir de forma imparcial con los procedimientos administrativos de contrataciones públicas en los términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. **Rendición de cuentas.** Todo actuar en el servicio público tiene como fin la rendición de cuentas, componente importante en el gobierno democrático, promoviendo la participación ciudadana con un actuar congruente entre la acción gubernamental y las demandas sociales.

CAPÍTULO III  
INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

**Artículo 9.- Procedimiento para realizar denuncias por el incumplimiento al código de conducta.**

Las personas servidoras públicas podrán acercarse directamente al titular de la Comisión, al titular del OIC, al titular del COEPCI o por medio del buzón de quejas para presentar una denuncia por el incumplimiento al Código de conducta. También puede ser enviado vía electrónica a través del correo [coepsi.codeq@gmail.com](mailto:coepsi.codeq@gmail.com).

**COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO**

Las denuncias presentadas por las personas servidoras públicas, cuando así lo prefieran podrán realizarse de forma anónima. El Comité realizará las investigaciones correspondientes recabando las pruebas necesarias a efecto de seguir los trámites correspondientes.

El objetivo del COEPCI es promover la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, dar tratamiento a los señalamientos por desviaciones al código de ética, de conducta, reglas de integridad y demás lineamientos o protocolos, y resolver respecto de las consultas por posibles conflictos de interés, impulsando la integridad de los servidores públicos.

El OIC es el encargado de promover, reforzar y consolidar el buen funcionamiento de la Comisión, mediante la aplicabilidad de las normas y las leyes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Comisión.

**Artículo 10.- Interpretación, consulta y asesoría del código de conducta.** La instancia encargada de la interpretación del Código de Conducta, así como de brindar asesoría y/o consultas será El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI).

**CAPITULO IV  
PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 11.-** Las personas servidoras públicas que laboren en la Comisión, protestaran su conocimiento respecto del presente Código de Conducta, mediante una "Carta Compromiso", misma que se encontrará adjunta al presente documento.

**CAPÍTULO V  
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Se emite el presente Código de Conducta en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**PRIMERO.** – La Comisión del Deporte de Quintana Roo, publicará en su página en Internet y a través de los encargados de todas las áreas el Código de Conducta, asegurándose que la totalidad de los trabajadores de la entidad tengan conocimiento de este.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 25 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

**LIC. JACOBO ADRIÁN ARZATE HOP**

**ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN**

11



COMISIÓN DEL DEPORTE  
DE QUINTANA ROO

**ANEXO ÚNICO**

**CARTA COMPROMISO**

Carta compromiso de cumplimiento de Código de Conducta de la Comisión del Deporte de Quintana Roo.

Conozco el contenido del Código de Conducta de la Comisión del Quintana Roo, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además:

Me comprometo a realizar mis funciones como persona servidora pública en la Comisión del Deporte de Quintana Roo en apego a las disposiciones y normatividad aplicable.

Me comprometo a conducir mis acciones de manera eficiente, honesta y recta, cuidando y utilizando de manera racional los bienes y recursos materiales y espacios físicos que me sean asignados para el desempeño de mis funciones, utilizando con la responsabilidad y discreción debida la información oficial a la que tenga acceso como parte de mis labores.

Me comprometo a respetar a mis compañeros (as) de trabajo sin distinción del nivel jerárquico, género, edad, creencias o preferencias sexuales, políticas o religiosas así como a propiciar con mis acciones un ambiente laboral cordial.

Me comprometo buscar la mejora continua en el desempeño de mis funciones, a través de actividades de actualización y capacitación. De igual manera brindar trato amable y atención oportuna a la comunidad deportiva, a la ciudadanía en general y a los servidores públicos de otras dependencias de los diferentes órdenes de gobierno en el marco de mis funciones.

Me comprometo que con mis acciones evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y el de mis compañeros (as) en el trabajo y cuidar el medio ambiente por el bien común, así como las instalaciones y bienes de la Comisión.

Por lo anterior, suscribo esta carta de manera voluntaria.

Nombre:

Unidad Administrativa:

Cargo:

Fecha y Firma: